



RESOLUCION No. ( 4 1 6 )

**POR LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL CONTENIDO EN LA RESOLUCION 3694 DE 15 DE JULIO DE 2010, QUE TRANSFIRIÓ A TITULO GRATUITO UN BIEN FISCAL A FAVOR DE ELVIA ROSA ALMAZO Y OTRO.**

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACION DISTRITAL DE BARRANQUILLA**

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 2º de la Ley 1001 de 2005, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019, el Capítulo 2 del Decreto Único Reglamentario- DUR No. 1077 de 2015 del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, modificado por el Decreto 149 de 2020, Ley 1437 de 2011 y Decreto No. 0949 de 2016.

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto Distrital No. 0949 de 29 de diciembre de 2016, expedido por el señor alcalde, señala: *“Deléguese en la SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL, la facultad-competencia de conocer, tramitar y resolver las solicitudes de revocatoria directa y correcciones formales de actos administrativos expedidos por el señor Alcalde Distrital, relacionados con cesión a título gratuito de un bien fiscal.*

*Parágrafo: La vigencia del presente Decreto será inmediata frente a los trámites de revocatoria directa y correcciones formales que estén pendiente de decisión.”*

Que el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1001 de 2005, modificado por el artículo 277º de la Ley 1955 de 2019, el cual fue reglamentado por el Decreto 149 de 2020 y a su vez por el decreto 523 de 2021, dentro del programa de Habilitación Legal de títulos, expidió la Resolución No. 3694 del 15 de julio de 2010, la cual dispuso en su artículo primero de la parte resolutive lo siguiente:

*“ARTÍCULO PRIMERO: CESIÓN- Ceder, a título gratuito, a favor de ELVIA ROSA ALMANZO y OSAVALDO ELIECER MENDEZ CONTRERAS, identificados con las cédulas de ciudadanía números 22380709 y 7432010, respectivamente; el derecho de dominio del predio con casa construida, identificado con la nomenclatura urbana como K 15C 84 175, del barrio LA MANGA del Distrito de Barranquilla, Departamento del Atlántico, con área y lindero descritos en el certificado plano No. 01-08-0308-0004-000, elaborado por la firma Silva y Cuello Asociados LTDA, que se anexa como parte integrante de la presente resolución; (...).”*

Que el señor JORGE MENDEZ ALMAZO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.281.293, mediante radicado EXT-QUILLA-21-176291, solicitó al distrito de Barranquilla corregir la Resolución No. 3694 de 15 de julio de 2010, ya que presenta error en los nombres de los titulares, aportando como prueba copia de los documentos de identidad.

Que se procedió a la revisión y estudio de la Resolución No. 3694 de Julio de 2010, verificando con los anexos y los documentos aportados por el peticionario, que existe error de transcripción en los apellidos y nombres de los beneficiarios, siendo los correctos ELVIA ROSA ALMAZO CERVANTES y OSVALDO ELIECER MENDEZ CONTRERAS.

Que así mismo se constató, de conformidad con los certificados de la Registraduría Nacional del Estado Civil, con código de verificación No. 23325141533 y 3583361656 respectivamente, que los nombres correctos de los beneficiarios son ELVIA ROSA ALMAZO CERVANTES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.380.709 y OSVALDO ELIECER MENDEZ CONTRERAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.432.010.



RESOLUCION No. ( 4 1 6 )

**POR LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL CONTENIDO EN LA RESOLUCION 3694 DE 15 DE JULIO DE 2010, QUE TRANSFIRIÓ A TITULO GRATUITO UN BIEN FISCAL A FAVOR DE ELVIA ROSA ALMAZO Y OTRO.**

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, autoriza corregir los errores formales de los actos administrativos en cualquier tiempo de oficio o a petición de parte, cuyo texto es el siguiente:

*“En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”*

Que el Consejo de Estado, por su parte, expresó sus precisiones frente a errores aritméticos o de transcripción que no afecten sustancialmente el contenido del acto corregido: “(...) La norma consagra la facultad de la Administración de corregir en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, los errores aritméticos o de transcripción que hayan cometido los funcionarios que expidieron los actos administrativos, mientras no se hayan demandado ante la jurisdicción contencioso-administrativa. Como los errores de transcripción, que son los que interesan en este asunto, no son sustanciales sino de forma, la ley permite que la autoridad tributaria corrija tales yerros, aun de oficio y en cualquier momento, obviamente antes de que se acuda a esta jurisdicción, pues, se reitera, no afectan sustancialmente el contenido del acto que se corrige”.1

Que la corrección prevista en la presente Resolución cumple con los presupuestos del artículo en cita, por cuanto fue un palpable error de transcripción, lo cual no genera modificaciones en el sentido material de la decisión adoptada en la Resolución citada.

Que por los motivos expuestos, procede la corrección de la Resolución No. 3694 de fecha 15 de julio 2010.

En mérito de lo expuesto, este despacho

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: Corregir-** el artículo primero de la Resolución No. 3694 de 15 de julio de 2010, el cual quedara así:

*“ARTICULO PRIMERO: CESIÓN- Ceder a título gratuito a favor de ELVIA ROSA ALMAZO CERVANTES y OSVALDO ELIECER MENDEZ CONTRERAS, identificados con cédulas de ciudadanía números 22.380.709 y 7.432.010, respectivamente; el derecho de dominio del predio con casa construida, identificado con la nomenclatura urbana como K 15C 84 175, del barrio LA MANGA del Distrito de Barranquilla, Departamento del Atlántico, con área y lindero descritos en el certificado plano No. 01-08-0308-0004-000, elaborado por la firma Silva y Cuello Asociados LTDA, que se anexa como parte integrante de la presente resolución, debidamente inscrito en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, en el folio de matrícula inmobiliaria No. 040-460253.*

**ARTICULO SEGUNDO: Registro-** La presente resolución deberá ser inscrita ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, en el folio matrícula inmobiliaria No. 040-460253.

**ARTICULO TERCERO: Notificación-** Notificar al peticionario JORGE MENDEZ ALMAZO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.281.293, y a la señora ELVIA ROSA ALMAZO CERVANTES, del contenido de la presente resolución, en la forma indicada en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 4 del Decreto legislativo 491 de 2020.



RESOLUCION No. ( 4 1 6 )

**POR LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL CONTENIDO EN LA RESOLUCION 3694 DE 15 DE JULIO DE 2010, QUE TRANSFIRIÓ A TITULO GRATUITO UN BIEN FISCAL A FAVOR DE ELVIA ROSA ALMAZO Y OTRO.**

**ARTICULO CUARTO: Recursos-** Advertir que contra el contenido de la presente Resolución no procede recurso alguno.

**ARTICULO QUINTO: Vigencia-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

**PARÁGRAFO:** Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 3694 de 15 de julio de 2010, siguen sin modificación alguna y por consiguiente tienen plenos efectos.

Dado en Barranquilla, a los 0 4 NOV 2021

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN MANUEL ALVARADO  
Secretario de Planeación  
Alcaldía Distrital de Barranquilla

Proyectó: Esther Fontalvo – Profesional Especializado  
Aprobó: Lilibiana Vargas- Asesora Externa.  
Aprobó: Daniel Navarro – Jefe de Oficina Hábitat